



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N° 00057.6
LITUECHE, 23 de Mayo de 2022.-

Dideco N°42.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del estado.
- Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del sistema Intersectorial del Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.
- La Resolución Exenta N°2131 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la secretaría regional ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Acuerdo N°124/2019 de la Sesión Ordinaria N°100 de fecha 04 de Septiembre de 2019 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del Convenio de Transferencia de recursos.
- El decreto 2093 del 23 de Octubre de 2019 que aprueba en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La resolución exenta N°0774 con fecha 01 de Octubre de 2020 que aprueba proroga convenio de transferencia de recursos "programa de Habitabilidad, año 2019.
- El Acuerdo N°205/2020 de la Sesión Ordinaria N°49 de fecha 23 de Diciembre de 2020 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del Convenio Modificación de plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de recursos Programa Habitabilidad año 2019.
- El Decreto Alcaldicio N°1698, de fecha 31 de Diciembre de 2020, el cual aprueba en todas sus partes la Prorroga Convenio Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La resolución exenta N°0821 que aprueba modificación presupuestaria "programa Habitabilidad año 2020".
- El certificado de acuerdo de Concejo 83/2021.
- La resolución exenta N°0676 de fecha 13 de Octubre de 2021 que aprueba modificación de plazo de ejecución Prórroga automática del "programa Habitabilidad", año 2020.
- El decreto Alcaldicio N°1301 de fecha 16 de Noviembre de 2021 que aprueba modificación de plazo de ejecución de prórroga automática del Programa Habitabilidad, año 2020.
- La resolución exenta N°0372 del 06 de mayo de 2022, que aprueba 2° modificación del plazo de ejecución prórroga automática del "Programa Habitabilidad, año 2020".

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. La Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 190/2020 de la sesión extraordinaria N°48, el decreto Alcaldicio N° 1649 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto Municipal 2021. Decreto Alcaldicio N°740, de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 del año 2018 que delega a Doña Claudia Salamanca Moris, la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la administradora Municipal.

DECRETO

1.-APRUEBESE segunda modificación de plazo de ejecución prórroga Automática del "Programa Habitabilidad, año 2020".

2.- INCORPORESE copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor alcalde


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/COP/Imr
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO

I. Municipalidad de Litueche Calle Cardenal Caro # 796 Litueche Fono 72-209803 www.litueche.cl





REF.: APRUEBA 2ª MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION PRORROGA AUTOMATICA DEL "PROGRAMA HABITABILIDAD, AÑO 2020", EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RESOLUCION EXENTA N° 0372

RANCAGUA, 06 DE MAYO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Interseccional de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Básico Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidios al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Segundades y Oportunidades" y el Decreto Supremo N° 29, de 2013 que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Segundades y Oportunidades", ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razon y en la Resolución N° 15, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega facultades que indica en los Secretaratos Regionales Ministeriales en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Segundades y Oportunidades; en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Secretarata Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0763, de 2018, que aprueba las Reglas para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario" y su Anexo 1 que establece normas especiales para la ejecución del Programa Habitabilidad en Situaciones de Catástrofe Declarada.

Que, en la cláusula séptima de los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad año 2019" señala que podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretarata Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, recursos destinados a la ejecución del "Programa Habitabilidad".

Que, esta Secretarata Regional Ministerial mediante Resolución Exenta N° 1098, de 2020, aprobó la Prorroga Automática del Convenio para la Transferencia de Recursos "Programa Habitabilidad", suscrito con la Municipalidad de Litueche, con fecha 23 de septiembre de 2019 y aprobado por Resolución Exenta N° 2131, de 2019.

Que, el instructivo presidencial de fecha de 16 de marzo de 2020, imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

Que, por su parte la Contraloría General de la República de Chile, a través de su Dictamen N° 3.610, sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo 2020, en referencia a que la Ley N° 18.575, establece que las facultades de

dirección, administración y organización radican en el jefe superior del respectivo servicio debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria acaecida por el virus COVID-19, considerar por lo mismo, las particulares condiciones presentes en la actualidad

Que, en virtud de lo expuesto, la Resolución Exenta N° 0676, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial aprobó la modificación de plazo de ejecución de la Prórroga Automática del "Programa Habitabilidad, año 2020", bajo la modalidad Anexo 1, por un periodo de seis (6) meses, a los treinta y tres (33) municipios que ejecutan el programa

Que, conforme a la Resolución Exenta N° 0763, de 2018, y de acuerdo a lo expuesto en el punto 6.2.1 de las Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", podrá ser ampliado el plazo de ejecución del proyecto, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una sola vez, y hasta dos (2) meses como máximo a solicitud del ejecutor. La petición deberá basarse en motivos calificados y presentarse con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto

Que, en el caso que un ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente este haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación con un máximo de un (1) mes adicional

Que, la Municipalidad de Litueche mediante ORD N° 00000314 de fecha 26 de abril de 2022 y correo electrónico de fecha 06 de mayo, del mismo año, solicita una extensión de tres (3) meses, para continuar con la ejecución de la Prórroga Automática del "Programa Habitabilidad", aludiendo a las dificultades que se han presentado en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias

Que, revisadas las medidas y las orientaciones técnicas vigentes, la Municipalidad de Litueche y esta Secretaría Regional Ministerial, acuerdan una segunda modificación de plazo de ejecución del "Programa Habitabilidad", extendiendo su ejecución hasta el 09 de septiembre de 2022.

Que, vistos los antecedentes y conforme a las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

APRUEBASE 2ª modificación de plazo de ejecución de la Prórroga Automática del "Programa Habitabilidad, año 2020" que se extiende por tres (3) meses, a contar del vencimiento del periodo previsto en la Resolución Exenta N° 0676, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins

REMITASE copia de la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Litueche. Asimismo, copia digital al Área de Administración, al Área Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS


DISTRIBUCIÓN
Municipalidad de Litueche
Área Social SEREMIA
Área Administración SEREMIA
Oficina de Partes